



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden junto con sus anexos, contentivos de cesión de derechos herenciales a título singular y su corrección, al igual que los inventarios y avalúos allegados por las partes intervinientes, y al cumplir dicho acto con los requisitos de Ley, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- ACEPTASE la cesión de derechos herenciales a título singular contenida en escritura pública No.2001 del 9 de junio de 2021 elevada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.

- En consecuencia, téngase al señor ALEJANDRO OCAMPO MENDEZ como subrogataria de los derechos herenciales a título singular que pudieran corresponder del causante MANUEL DE JESUS ARIAS MORENO a los señores MANUEL ALEJANDRO ARIAS MORENO, JUAN ANTONIO ARIAS MORENO, LILIA DEL CARMEN ARIAS MORENO, MERCEDES CRISTINA ARIAS MORENO, JAIRO DE JESUS ARIAS MORENO, HERNANDO ABAD ARIAS MORENO, OLGA LUCIA ARIAS MORENO, ALBA MILENA ARIAS MORENO, conforme a la cesión de derechos herenciales a título singular contenida en la escritura en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

2º. INCORPORESE a los autos el trabajo de inventario y avalúos allegados por las apoderadas intervinientes, para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.

Notifíquese,

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

